

1198-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las catorce horas con treinta y dos minutos del veinte de mayo de dos mil veinticinco.
Proceso de renovación de estructuras del partido NUEVA GENERACION en el cantón DOTA de la provincia SAN JOSE.

Mediante auto n° 0641-DRPP-2025 de las trece horas con treinta y siete minutos del veinte de marzo de dos mil veinticinco; este Departamento le indicó al partido Nueva Generación, que la estructura del cantón Dota, de la provincia San José, se encontraba incompleta, debido que, se encontraban pendientes los nombramientos de un delegado territorial propietario y los dos delegados territoriales suplentes, ya que, se denegó la acreditación de Martin Araya Brenes, cédula de identidad 302900248 como delegado territorial propietario, en virtud de que, según el estudio realizado en el Sistema Integrado de Consultas Civiles y Electorales SINCE, y revisada la vigencia del documento de identidad del señor Araya Brenes, se tuvo que la misma caducó el día treinta de enero del año dos mil veinticinco, encontrándose vencido al momento de la celebración de la asamblea cantonal celebrada el pasado nueve de marzo de los corrientes y que de conformidad con el informe y aclaración por parte del delegado encargado de fiscalizar el acto partidario no se realizaron las designaciones de los cargos de dos delegados territoriales suplentes.

Posteriormente, el día diez de mayo del dos mil veinticinco, la agrupación política realiza asamblea en el cantón de cita, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, designando a Bayron José Abarca Mora, cédula de identidad n° 305020235, como delegado territorial propietario, Olga Araya Araya, cédula de identidad n.° 901070236 y Martin Araya Brenes, cédula de identidad n.° 302900248, como delegados territoriales suplentes.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de forma incompleta, de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN DOTA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
900430004	LUIS ANGEL RIVERA QUIROS	PRESIDENTE PROPIETARIO
304910092	NATALY JOSSETH MONGE HERNANDEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
104790935	LUIS SANCHEZ GARITA	TESORERO PROPIETARIO
901070236	OLGA ARAYA ARAYA	PRESIDENTE SUPLENTE
305020235	BAYRON JOSE ABARCA MORA	SECRETARIO SUPLENTE
104740002	EMILCE HERNANDEZ HIDALGO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
105740179	LUIS ALBERTO JARA CHACON	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
104740002	EMILCE HERNANDEZ HIDALGO	TERRITORIAL PROPIETARIO
900430004	LUIS ANGEL RIVERA QUIROS	TERRITORIAL PROPIETARIO
104790935	LUIS SANCHEZ GARITA	TERRITORIAL PROPIETARIO
304910092	NATALY JOSSETH MONGE HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
305020235	BAYRON JOSÉ ABARCA MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
901070236	OLGA ARAYA ARAYA	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencia: No procede acreditar en este acto la designación de Martin Araya Brenes, cédula de identidad n.º 302900248, como delegado territorial suplente; debido a que su designación fue realizada en ausencia, y a la fecha no existen en el expediente de la agrupación política, la respectiva carta de aceptación al cargo mencionado.

Para subsanar esta inconsistencia, deberá constar ante estos Organismos la carta de aceptación original del señor Araya Brenes, de conformidad con lo establecido en el artículo seis del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 de 26 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), o en su defecto deberá el partido político celebrar una nueva asamblea en el cantón de cita, con el fin de designar el puesto vacante.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar el cargo de un delegado territorial suplente (nombramiento que deberá recaer en un hombre; en cumplimiento con el principio de paridad de género según lo dispuesto en los numerales dos y sesenta y uno del Código Electoral y tres del referido Reglamento y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del Reglamento en mención.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura actual del partido Nueva Generación, se encuentra vigente hasta el día dieciocho de octubre del dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas, decreto del TSE n.º 08-2024 y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos**

MCV/avh/rsm
C.: Exp. n.º 131-2012, partido NUEVA GENERACIÓN
Ref., No.: 06927-07311-2025